ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución correspondiente al expediente CI-0256-03, de la empresa "Francisco Javier Perea Tarrero".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución de denegación, recaída en el expediente CI-0256-03, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por considerar este órgano gestor que la publicación íntegra del acto lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado, se comunica lo siguiente:

"R E S U E L V E

Denegar a la empresa Francisco Javier Perea Tarrero, la subvención solicitada por la contratación indefinida de un trabajador al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 25 de junio de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Tercera Planta de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia en horario de 8:00 a 15:00 h.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente CI-0236-03,correspondiente a la empresa "Extremeña de Piedras, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0236-03, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder a la empresa Extremeña de Piedras, S.L. con C.I.F. B10294395, la subvención solicitada por la contratación indefinida de los trabajadores señalados en el antecedente de hecho tercero, por un importe de 5.700,00 €, quedando acogida a la modalidad de pago periódico.

Segundo. - La subvención se hará efectiva en tres pagos:

a) Un primer pago del 50% del total de la ayuda, que se efectúa en el momento de la concesión de la subvención, por importe de 2.850,00 €.

b) Un segundo pago del 25% de la cantidad concedida, realizable una vez transcurrido un año desde la última contratación efectuada objeto de subvención, por importe de 1.425,00 €.

c) Un tercer pago del 25% restante, realizable una vez transcurridos dos años desde la última contratación efectuada objeto de subvención, por importe de 1.425,00 €.

Tercero.- Para el cobro del segundo y tercer pago el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago que se adjunta a la resolución de concesión, en el plazo de un mes contado a partir de los siguientes vencimientos:

a) Vencimiento de la primera anualidad: 12-11-03 (un año después de la última contratación, objeto de subvención, efectuada).

b) Vencimiento de la segunda anualidad: 12-11-04 (dos años después de la última contratación, objeto de subvención, efectuada).

Dichas solicitudes de pago deberán venir acompañadas de la documentación señalada en el art. 12 punto 3, del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, según la redacción dada por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo.

En el caso de haber vencido alguna de las anualidades en el momento de dictarse la resolución de concesión, el plazo de

treinta días se contará a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

El incumplimiento del plazo para solicitar el segundo y tercer pago de la ayuda, o la no presentación de la documentación que se debe acompañar a la misma, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del pago correspondiente.

Cuarto.- En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1.- Las establecidas, con carácter general, en el artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

2.- La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador/es indefinido/s.

3.- La empresa está obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

Si el cese afecta a un trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente.

4.- Los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, aportando la documentación establecida en el art. 6.4 del Decreto 180/2001.

5.- Los beneficiarios están igualmente obligados a aportar anualmente, a la Dirección General de Empleo, informe original de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa, extendiéndose dicha obligación a todo el periodo en el que está obligada a mantener el nivel de empleo exigido en la concesión de resolución de ayuda.

6.- A comunicar, a la Dirección General de Empleo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

7.- A acreditar previamente al cobro del segundo y tercer pago que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

8.- Facilitar a la Consejería de Economía y Trabajo las inspecciones y comprobaciones que se realicen para el control y seguimiento del beneficiario, y a aportar la información o documentación que se le requiera para este fin. Debido a que esta subvención está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, quedará sometida a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 26 de julio de 2004. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Resolución de concesión del expediente CI-0198-04, correspondiente a la empresa "Centro de Estudios Jurídicos Financieros Extremeños, S.L.".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0198-04, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen